

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. julio primero (01) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho en la fecha el incidente de Desacato No. 2018-405, informando que tanto la parte accionante como la accionada allegaron contestación a los requerimientos efectuados, sin embargo observadas las mismas se observa que hay diferencias en sus dichos. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., julio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, observadas las contestaciones allegadas tanto por la parte accionante, como por las accionadas, se encuentran diferencias en las mismas. En tales circunstancias, en aras de no incurrir en equívocos y sanciones que hagan incurrir en un fraude procesal, respecto de la decisión que se pueda proferir en el nuevo incidente de desacato con radicado 2018-405, se dispone:

- 1.- Requerir al señor Representante Legal de FAMISANAR EPS, doctor HOMERO GONZALEZ MARTINEZ y/o a quien haga sus veces, a fin de que por su intermedio haga comparecer de manera presencial ante este Despacho Judicial, **el día 8 de julio del año en curso, a la hora de las 10:30 A.M.**, a la Dra. LUISA FERNANDA MORALES ARCINIEGAS para que en su calidad de Gerente Zonal Sumapaz de esa entidad y/o en su defecto al funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela con radicado 2018-405, que viene siendo objeto de incidente, a fin de levantar un acta y establecer de manera clara y fehaciente la situación de disparidad respecto de los pagos de incapacidades de que es objeto el accionante señor EDGAR GUTIERREZ BETANCOURT, para lo cual se deberán presentar todos y cada uno de los comprobantes de pago, soportes de incapacidades y demás pruebas que consideren para confirmar sus dichos.
- 2.- Requerir al Togado del accionante Dr. ALVARO HERRERA GIL para que de igual manera y en forma presencial comparezca en la misma hora y fecha ya fijadas, a fin de que presente los comprobantes legibles de las diferentes incapacidades emitidas por la EPS al señor EDGAR GUTIERREZ BETANCOURT, como sus aprobaciones y comprobantes de cobro.
- 3.- Citar al señor representante legal de la accionada CONSTRUCCIONES Y MAMPOSTERIA LIBARDO TALERO SAS y/o a quien éste delegue a fin de que comparezca en la hora y fecha ya señalados, a presentar las documentales que tengan que ver con la responsabilidad del pago de aportes a salud e incapacidades sufridas por el señor EDGAR GUTIERREZ BETANCOUR.

De no concurrir se impondrán las sanciones de arresto a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Lm

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy **05 JULIO 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **100**

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., julio primero (01) de dos mil veintidós (2022)
Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. 271 de 2022. Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., julio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2022-271** instaurada por el señor **GERARDO ANTONIO DUQUE GÓMEZ** identificado con la C.C. No. **16.663.829** contra la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – MEBOG**, la **ESTACIÓN DE POLICÍA SUBA- E-11** y el **CAI PINAR**, por vulneración a los derechos fundamentales a la vida, libertad y seguridad personal.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal o quien haga sus veces de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, de la ESTACIÓN DE SUBA y del CAI PINAR-** para que en el término de un (1) día, emitan pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones del accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado:

No. 100 del 05 de julio de 2022

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., julio primero (01) de dos mil veintidós (2022)
Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. 272 de 2022. Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR
CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., julio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2022-272** instaurada por **la señora ALEJANDRA CAROLINA POLOCHE AREVALO** identificada con la C.C. **No. 1.322.509.703** contra **JUEZ 9 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.** por vulneración al derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al **JUEZ 9 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.** para que en el término de un (1) día, emita pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones del accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 100 del 05 de julio de 2022

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario